

**LEY 8.665**

**Transfiriendo al Ministerio de Trabajo de la Nación, los bienes muebles que conformaban el patrimonio de la ex Subsecretaria de Trabajo**

La Plata, 16 de noviembre de 1976.

Visto lo actuado en el expediente 2.200-3.568/976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción 1/976, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**LEY :**

Art. 1º Transfiérense en forma definitiva y sin cargo a favor del Ministerio de Trabajo de la Nación, los bienes muebles que conformaban el patrimonio de las distintas dependencias de la ex Subsecretaría de Trabajo siempre que no estén contemplados en la programación de las necesidades a cubrir por la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El Ministerio de Gobierno tendrá a su cargo implementar las medidas tendientes a hacer efectiva la transferencia que se dispone en el artículo 1º.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

**SAINT JEAN.**

**R. P. SALABERREN.**

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos sesenta y cinco (8.665).

**J. M. Torino.**

## FUNDAMENTOS

Por el proyecto adjunto se propicia la transferencia en forma definitiva y sin cargo a favor del Estado nacional, de los bienes afectados al patrimonio de la ex Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

El proyecto que se eleva se fundamenta en las determinaciones de la ley 20.524, que en su artículo 17 otorga al Ministerio de Trabajo de la Nación la plena y exclusiva jurisdicción administrativa en materia laboral en todo el ámbito del territorio de la Nación. En virtud de ello y conforme a las prescripciones del decreto 1.111/973 y convenio suscripto entre la Nación y la provincia de Buenos Aires con fecha 28 de diciembre de 1973, el organismo laboral que nos ocupa fue transferido al Ministerio de Trabajo de la Nación.

Por todo ello, siguiendo el temperamento que se adoptare como consecuencia del decreto ley 5.205, de fecha 16 de mayo de 1957 y considerando que una medida de buena administración así lo aconseja, es que se solicita la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 18 de noviembre de 1976.